

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA DIFUSORES DEL PREP, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

- I** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el Acuerdo **INE/CG661/2016** por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral², sufriendo una última reforma el 22 de noviembre de 2017 mediante Acuerdo INE/CG565/2017, mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-749/2017 y acumulados, dictada el 14 de febrero de 2018, y lo aprobado mediante acuerdo del Consejo General INE/CG111/2018. Cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales³ de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y sus disposiciones son aplicables en territorio nacional.
- II** El 19 de octubre de 2017, el Consejo General de este Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴, emitió el acuerdo OPLEV/CG270/2017, por el que se aprobó que la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a través de su titular, sea la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

¹ En adelante INE.

² En lo posterior Reglamento de Elecciones.

³ En lo subsecuente OPLE's.

⁴ En lo siguiente el OPLE

- III En sesión solemne celebrada en fecha 1° de noviembre de 2017, el Consejo General quedó formalmente instalado, dando inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para la renovación de la Gubernatura y Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- IV El 8 de diciembre de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG315/2017**, por el que se aprobó que la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, se realice con auxilio de un tercero.

- V El 30 de enero de 2018, mediante la aprobación del Acuerdo **OPLEV/CG055/2018**, el Consejo General del OPLE, emitió el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, del Estado de Veracruz.

- VI El 13 de marzo de 2018, se firmó el contrato 3/LPN/OPLEV-401A02-003/2018, con la persona moral “GRUPO PROISI S.A. de C.V.”, por el que se contrata el servicio para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

- VII El 5 de abril de 2018, se recibió la circular INE/UTVOPL/0400/2018, signada por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante la cual se adjunta el oficio INE/UNICOM/1738/2018, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE, al cual se adjunta la “convocatoria a difusores para el PREP Federal”, que sirve como referencia o guía para la elaboración de la propia por parte de los OPLE´s.

- VIII** El 17 de mayo de 2018, la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas, emitió el Acuerdo por el que se recomienda al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, aprobar la convocatoria para difusores del PREP.

Como resultado de lo expuesto anteriormente se funda y motiva el presente Acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los OPLE's desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPLE's dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; 66, Apartado A, incisos a y b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave⁶, así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE, 2, párrafo tercero y 99 segundo párrafo del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁷.
- 2 En el Apartado B, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 219 segundo párrafo y 305 cuarto párrafo de la LGIPE, establecen como atribución del INE tanto para procesos electorales federales como locales, emitir las reglas,

⁵ En lo posterior Constitución Federal.

⁶ En lo subsecuente Constitución Local

⁷ En lo posterior Código Electoral.

lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

- 3 De conformidad con los artículos 219, primer párrafo y 305 primer párrafo de la mencionada LGIPE, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por los OPLE's, según corresponda.
- 4 De conformidad con el artículo 338, numeral 2 inciso b), fracción III del Reglamento de Elecciones, la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los organismos públicos locales cuando se trate de la Elección a la Gubernatura y las Diputaciones, como es el caso del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- 5 El artículo 353, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, establece que la publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través de los OPLE's o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas o privadas, y medios de comunicación en general.

Los difusores oficiales serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa, según lo determine el OPLE. En los instrumentos jurídicos que, en su caso, sean suscritos para tales efectos, se determinarán y detallarán los mecanismos de intercambio de información entre ambas partes. Asimismo, el OPLE, deberá publicar en su portal de internet, la lista de difusores oficiales.

- 6 De igual manera, el artículo 24 del Anexo 13 “Lineamientos PREP” del Reglamento de Elecciones, establece que el OPLE, deberá emitir las medidas de seguridad específicas, para evitar la manipulación de los datos en los servidores web de los difusores oficiales.

Por su parte, el artículo 33, numeral 20 del citado Anexo 13, establece que el OPLE deberá remitir al INE, el instrumento jurídico celebrado con motivo de la convocatoria o invitación directa a difusores del PREP, dentro de los cinco días previos al día de la jornada electoral.

- 7 En ese sentido la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, en su calidad de instancia interna responsable de la implementación y operación del PREP, realizó el proyecto de convocatoria anexa al presente acuerdo, que forma parte integrante del mismo.
- 8 Toda vez que el objetivo del PREP es el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y brindar la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general, este Consejo General considera idóneo, aprobar la Convocatoria para difusores del Programa de Resultados Electorales Preliminares, recomendada por la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas, misma que se adjunta formando parte del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado B y C y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; así como los artículos 32, párrafo 1, 219 segundo párrafo y 305, cuarto párrafo de la LGIPE; artículo 66, apartado A de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 99 y 115 fracción VI del

Código 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 353 del Reglamento de Elecciones, artículos 24 y 33, numeral 20, de los Lineamientos del PREP, incluidos como Anexo 13, del Reglamento de Elecciones; 9, fracción VII, 11, fracción V y 19, fracción I, inciso m), de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para difusores del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, misma que se adjunta formando parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese por oficio a la persona moral GRUPO PROISI S.A. de C.V., lo aprobado para su debido y formal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, realizar una campaña de difusión de la presente convocatoria, a partir su aprobación y hasta el 5 de junio de 2018.

CUARTO. Comuníquese por la vía más expedita el contenido del presente Acuerdo a los medios de comunicación incluidos en el catálogo de tarifas aprobado por la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que, en coordinación de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, se celebren los instrumentos jurídicos con motivo de la presente convocatoria.

SEXTO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del OPLE.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vásquez Barajas, Julia Hernández García, Iván Tenorio Hernández, Roberto López Pérez y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE